



AUTO INTERLOCUTORIO No. 187

RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00238-00

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 13-468-40-89-001-2020-00238-00
DEMANDANTE: MIGUEL ACUAÑA CANEDO.
DEMANDADO: JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud de levantamiento de medida y el archivo del proceso, memorial presentado por la apoderada judicial del demandante, este despacho por ser procedente lo solicitado conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., accederá a ello, en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por **MIGUEL ACUAÑA CANEDO**, a través de apoderada judicial, contra **JUAN PABLO CALDERON GALVIS E ISAURA MACHUCA POLO**, con radicación 2020-00238-00, por pago total de la obligación.
- 2º. **ORDENAR** levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados. Oficiése en tal sentido.
- 3º. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO.
(JUEZ.)